



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. IESS-DG-2018-0022-RFDQ

ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, indica que: *“EL IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que



serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente;

Que, el artículo 31 de la norma citada establece que: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que, el artículo 32 de la norma ibídem determina: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*

a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;”;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016 dispone:

“Art. 10 Estructura Descriptiva.

1.2 DIRECCIÓN GENERAL.

MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo;

(...)

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS



RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) *Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

2. *Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua.”;*

Que, el Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad; y las reformas al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante resolución No. C.D. 553 de 8 de junio de 2017, dispone:

“SEPTIMA: Sustitúyase las atribuciones y responsabilidades del Director del Sistema de Pensiones contemplados en el numeral 3.1.6 de la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, por las siguientes:

a) *Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS*

(...) d) *Coordinar y controlar los procesos de calificación de in validez del Seguro General”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-3308A de 14 de marzo de 2018, que rige a partir del 13 del mismo mes y año, se designó al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo como Director General del IESS; y,

Que, con fecha 29 de junio de 2018, el Director General del IESS, el Director del Seguro Social Campesino, la Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo y la Directora del Sistema de Pensiones suscribieron el Acta Final de aprobación del Manual del Proceso de Retenciones Judiciales de Pensionistas.

En ejercicio de sus funciones, atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir el “Manual aprobado del Proceso Retenciones Judiciales de Pensionistas”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



ARTÍCULO 3.- Encárguese a la Dirección del Sistema de Pensiones conjuntamente con la Dirección Nacional de Procesos del IESS, la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Distrito Metropolitano de Quito a los 14 días del mes de agosto de 2018.

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL